

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-183-2023-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA OBRA META N 049 CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE-SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO

Ruc/código :	20490470299	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	GAP MAQUINARIAS PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GAP MAQUINARIAS PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	10:22:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA EN LAS BASES QUE LA POTENCIA SEA 208HP Y CAPACIDAD DEL CUCHARON DE LA EXCAVADORA SEA 1.6M3 A MAS, SOLICITO AMPLIAR LA POTENCIA DE 178 HP A MAS Y LA CAPACIDAD DEL LAMPON A 1.50M3 A MAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EL SERVICIO SE ENCUENTRE DIRIGIDO A CIERTOS POSTORES QUE CUENTEN CON ESA MAQUINA, ADEMAS QUE HAYA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: B-1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225-LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SEGÚN EL ARTICULO 2, LITERALES a), b). c) y i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento al Art. 2 de la Ley N° 30225 Principios que rigen las Contrataciones los literales a), b), c), e), f) e i), se concluye que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y considerando el artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: ¿El área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...¿; en atención a ello, se justifica dicha exigencia; ya que, al ser un alquiler a máquina seca, la aplicación de nueva tecnología supone una enorme oportunidad para reducir los tiempos y los costes de trabajo y tener mayor eficiencia en el trabajo y también lograr una optimización en el consumo de combustible y en la productividad.

En la presente observación formulada, no se evidencia una transgresión a la normativa de contrataciones, pues las especificaciones que deben cumplir las maquinarias exigidas en las bases, no limitan la participación de los postores. Por lo cual NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-183-2023-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA OBRA META N 049 CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE-SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO

Ruc/código : 20605388435

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FACEM S.A.C.

Hora de envío : 14:17:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

A la formulación de los requerimientos técnicos mínimos no es una facultad que la Entidad pueda ejercer de manera irrestricta, por tanto, al realizar dicha labor, solo deben incluirse aquellos requisitos que resulten necesarios para asegurar la idoneidad de la prestación, evitando requerimientos que solo favorezcan a determinados postores, solicitamos se **AMPLIE EL AÑO DE FABRICACION DEL MARTILLO HIDRAULICO A PARTIR DEL AÑO 2012 A MAS**, siendo innecesario lo que solicitan, el cual se configuraría como direccionamiento, el equipo tiene estar en las condiciones óptimas de mantenimiento, el trabajo que va realizar, es los mismo y cumpliendo de misma forma lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 17

Literal: B.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículos 13 de la Ley y 11 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento al Art. 2 de la Ley N° 30225 Principios que rigen las Contrataciones los literales a), b), c), e), f) e i), se concluye que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y considerando el artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: ¿El área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...¿; en atención a ello, se justifica dicha exigencia; ya que, al ser un alquiler a máquina seca, la aplicación de nueva tecnología supone una enorme oportunidad para reducir los tiempos y los costes de trabajo y tener mayor eficiencia en el trabajo y también lograr una optimización en el consumo de combustible y en la productividad.

En la presente observación formulada es inconsistente ya que en ninguna parte se manifiesta el año de fabricación del martillo hidraulico y no se evidencia una transgresión a la normativa de contrataciones, pues las especificaciones que deben cumplir las maquinarias exigidas en las bases, no limitan la participación de los postores. Por lo cual **NO SE ACOGE** la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null